

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA.



AÑO 1900.



VICENTE PASCUAL
ENCUADERADOR
SORIA

BURGO DE OSMA.

IMPRESA DE FRANCISCO JIMENEZ GONZALO.

1900.


ADVERTENCIAS.

1.^a La colección del BOLETIN OFICIAL de este Obispado será objeto de la Santa Pastoral Visita, debiendo los Párrocos conservarla encuadrada en el Archivo, y poner en la portada de cada tomo el sello de la respectiva parroquia ó iglesia.

2.^a Se publicará ordinariamente este BOLETIN los días 15 y 30 de cada mes, pudiendo anticiparse ó retrasarse algún número, cuando las necesidades del servicio lo reclamen y así lo disponga el Ilmo. y Rvmo. Prelado.

3.^a La Administración y Dirección del BOLETIN está á cargo de la SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO, donde se admitirán suscripciones particulares, mediante el pago anticipado de seis pesetas al año. A las fábricas parroquiales se hará por este concepto el descuento estrictamente necesario de cinco pesetas.

4.^a Las reclamaciones de los números que falten, deberán hacerse precisamente dentro de los treinta días siguientes al en que se publique el número que faltare. Pasado este tiempo no se admiten reclamaciones de números atrasados.

BOLETIN  **OFICIAL**

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Sumario de este número.—Comunicación del Emmo. Sr. Comisario de Santa Cruzada sobre la predicación de este año; y Circular del Ilmo. y Rvmo. Prelado sobre el mismo asunto.—Declaración de la S. Penitenciaría acerca de si se suspenden en este año del Jubileo las facultades por ella otorgadas á los Ordinarios y confesores.—Otra declaración de que no se suspenden las facultades concedidas por la Santa Sede á los Prelados *pro foro externo*.—Real decreto sobre Beneficencia (*continuación*).—Crónica diocesana: Cultos de Homenaje á Jesucristo celebrados al comenzar el año.—Anuncios: Administración de Santa Cruzada: Guía eclesiástica de la Diócesis.—Necrología.

CIRCULAR NUM. 68.

Hemos recibido del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario general de Cruzada, el siguiente Despacho:

CIRIACO MARÍA, POR LA MISERICORDIA DIVINA,

DEL TÍTULO DE SAN PEDRO IN MONTORIO, DE LA SANTA ROMANA IGLESIA, PRESBITERO CARDENAL SANCHA Y HERVÁS, PATRIARCA DE LAS INDÍAS OCCIDENTALES, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CAPELLÁN MAYOR DE S. M., CABALLERO DEL COLLAR DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III Y CONDECORADO CON LA GRAN CRUZ DE ISABEL LA CATÓLICA, COMISARIO GENERAL APOSTÓLICO DE LA SANTA CRUZADA, ETC., ETC.

A vos, nuestro venerable Hermano en Cristo Padre,

ILMO. Y RVMO. SR. OBISPO DE LA DIÓCESIS DE OSMA.

SALUD Y GRACIA EN NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

Por cuanto la Santidad de León XIII, que felizmente rige la Iglesia, se dignó prorogar, con fecha

diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa, por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y con fecha doce de Abril de mil ochocientos noventa y siete por diez años la del Indulto Cuadragesimal, sobre las bases de que el producto de la primera se había de destinar á las atenciones del culto divino, y el de la segunda á obras de caridad y beneficencia, y que los señores Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, Indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los señores Curas Párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre, y para que las personas que nombrareis para la expendición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen á las instrucciones que les diereis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*; por la común de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composición, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera clase, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuen-*

ta céntimos. Por la de Indulto cuadragesimal de primera clase, *nueve pesetas.* Por la de segunda clase, *tres pesetas.* Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos.*

Dado en Toledo á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*El Cardenal Sancha,* Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada.—Por mandado de Su Eminencia Reverendísima, El Comisario General de la Santa Cruzada, *Pedro Cadenas y Rodriguez,* Presbítero Secretario.»

Aceptando con el debido respeto las precedentes Letras, venimos en disponer y disponemos que en nuestra Santa Iglesia Catedral, en la Colegiata de Soria y en todas las Parroquias de nuestra amada Diócesis se publique la Santa Bula en el día de costumbre y con la mayor solemnidad posible, invitando á las autoridades y procurando que el acto revista la importancia que en sí tiene.

No consideramos necesario encargar á nuestros amados Párrocos, porque estamos seguros de que lo harán con su acostumbrado celo, que expliquen clara y sencillamente lo que es la Santa Bula, sus gracias y privilegios, el destino que se dá á sus limosnas, aplicándolas en beneficio de las Iglesias, hoy tan pobres y necesitadas por las tristes circunstancias de los tiempos, y en obras de caridad. Será obra de celo muy agradable á Dios Nuestro Señor, que no la dejará sin recompensa, la que los párrocos practiquen instruyendo á sus feligreses en materia de tanto interés, y deberán estos aprovecharse de un tesoro tan precioso de riquezas celestiales, recibiendo la Santa Bula con muestras de fé, de gratitud, de respeto y amor á la Iglesia, que se muestra al concederla Madre tan solícita y cariñosa.

En días más venturosos, ¿qué católico, entre los Españoles, que somos los favorecidos con tan pre-

cioso diploma, pudiendo tomar la Bula, no la tomaba? Hoy si bien todavía muchos, fieles á las cristianas tradiciones de sus católicos padres y dóciles á la voz de la Iglesia y predicaciones de sus Pastores se apresuran á tomarla, bastantes, unos por desprecio, otros por ignorancia, quienes por ambición, algunos por pereza, no pocos por indiferencia, no se aprovechan de un beneficio tan estimable, renuncian á privilegio tan singular, y por carecer de él están gravando sus conciencias con pecados mortales no absteniéndose en ciertos días de aquellos manjares que sin la Bula no son permitidos.

Téngase presente lo que decíamos hace dos años en nuestra Carta Pastoral sobre la Santa Bula, y redoblemos todos nuestro celo para que siendo tenida en la estimación y aprecio que merece, la reciban y se aprovechen de sus gracias los fieles que nos han sido encomendados y que en la Santa Bula hallarán un medio muy eficaz para atesorar riquezas celestiales y méritos de vida eterna.

Burgo de Osma 13 de Enero de 1900.

† EL OBISPO.

DECLARATIO S. POENITENTIARIAE APOSTOLICAE

A pluribus locorum Ordinariis et Confessariis propositum est huic S. Poenitentiariae dubium:

An suspensio facultatum facta per Bullam *Quod Pontificum* editam pridie kalendas Octobris anni 1899 ratione Iubilaei, comprehendat, nulla facta exceptione, facultates in folio typis impresso, a S. Poenitentiaria Ordinariis et Confessariis concedi solitas *pro foro interno?*

Sacra Poenitentiaria, facta relatione SS. Domino

Nostro Papae Leoni XIII, declarat suspensionem hanc non extendi ad poenitentes illos, qui tempore Confessionis, iudicio Ordinarii vel Confessarii, sine gravi incommodo hic et nunc ad Urbem accedere nequeunt.

Datum Romae in S. Poenitentiaria die 21 Decembris 1899.—ALEXANDER CARCANI, *S. P. Regens.*
—ALOISIUS CAN. MARTINI, *S. P. Secretarius.*

RESPONSUM S. POENITENTIARIAE

Quaesitum est: An facultates Episcopis vel Ordinariis a S. Sede *pro foro externo* concessae suspendae sint per Bullam «Quod Pontificum» tempore Iubilaei?

S. Poenitentiaria respondet: Negative. Datum Romae in S. Poenitentiaria die 26 Decembris 1899.—A. CARCANI, *S. P. Regens.*—A. CAN. MARTINI, *S. P. Secretarius.*

REAL DECRETO SOBRE BENEFICENCIA.

(CONTINUACIÓN.)

TÍTULO SEGUNDO.

DEL PROCEDIMIENTO.

CAPÍTULO PRIMERO.

Reglas generales.

Art. 46. Los que comparezcan y gestionen en representación agena, deberán acreditarlo con la exhibición de poder bastante ó con la presentación del correspondiente mandato privado, legalizado por la Autoridad dependiente del Ministerio de la Gobernación.

Art. 47. Los que invoquen la legítima representación de una fundación, la acreditarán por testimonio del auto judicial corres-

pondiente cuando fuere familiar el título que invoquen, y por certificación en forma de la Autoridad competente cuando la representación fuese aneja á un oficio ó cargo ó resultado de una elección.

Art. 48. Los títulos de fundación y de propiedad, escrituras, convenios, concordias y demás documentos públicos que deban obrar en los expedientes á que esta instrucción se refiere, se presentarán en testimonio ó por certificación; pero ésta ha de ser expedida por autoridad dependiente del Ministerio de la Gobernación que no sea parte en el expediente. La falta absoluta de estos documentos, cuando sean necesarios, sólo podrá suplirse por información judicial para perpétua memoria.

Art. 49. Todos los títulos de fundación y propiedad, escrituras, estatutos, constituciones, reglamentos y disposiciones oficiales que autoricen, modifiquen, agreguen ó supriman alguna fundación de Beneficencia, formarán bajo el nombre de ésta, en el archivo de la Sección, un legajo especial para que pueda ser consultado en cuantos expedientes lo necesiten, sin ocasionar nuevas molestias ni gastos innecesarios á los interesados.

Art. 50. Cuando sea preciso algunos de estos documentos, se reclamará por el conducto debido, se extraerá la parte pertinente en el expediente respectivo y se devolverá al Archivo después de evacuado este servicio.

Art. 51. Cuando obraren en el Ministerio de la Gobernación los documentos exigidos por los expedientes reglamentados en esta instrucción, bastará citarlos en la correspondiente solicitud. Cuando existiere en otra oficina de la Administración pública, se podrá pedir certificación de los mismos al Jefe de la oficina respectiva, y cuando se presentaren copias simples en el papel sellado correspondiente, acompañadas de testimonios ó certificaciones auténticas, podrá pedirse la devolución de éstos previo su cotejo y la consignación de la diligencia de conformidad.

Art. 52. Los expedientes de carácter particular se referirán siempre á una sola fundación. Al efecto, se procurará que cada solicitud, comunicación ó acuerdo no tenga más alcance, y cuando otra cosa sucediese, se formarán las correspondientes piezas separadas.

CAPITULO II.

De las clasificaciones.

Art. 53. Siempre que se suscitasen dudas, de oficio ó á instancia de parte, sobre el carácter público ó particular de una fundación benéfica, se instruirá expediente para su clasificación.

Art. 54. Podrán promover expediente de clasificación:

1.º El Ministro de la Gobernación por iniciativa propia ó á excitación de alguna de las Autoridades, Corporaciones ó funcionarios encargados de representar, auxiliar ó ilustrar al Protectorado.

2.º Los representantes legales de las fundaciones.

3.º Los interesados directa ó indirectamente en sus beneficios.

Art. 55. En los expedientes de clasificación constarán necesariamente:

1.º El objeto de la fundación y sus cargas.

2.º Los bienes y los valores que constituyen su dotación.

3.º Sus fundadores y las personas que ejerzan su patronazgo y administración.

Art. 56. Serán documentos inexcusables en estos expedientes:

1.º El título de fundación.

2.º Relación autorizada de sus bienes.

3.º Certificaciones bastantes para acreditar las condiciones necesarias del establecimiento, según su clase.

Art. 57. Serán trámites indispensables en estos expedientes los siguientes:

1.º La audiencia de los representantes de la fundación y de los interesados en sus beneficios, por un plazo que no bajará de quince días ni excederá de cuarenta, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo.

Los representantes é interesados que fueren conocidos serán citados directamente; los que no lo fuesen, serán citados por los periódicos oficiales.

2.º El informe de la Junta provincial; y

3.º El dictamen del Consejo de Estado.

(Se continuará.)

CRÓNICA DIOCESANA.

Solemnes cultos de Homenaje á Jesucristo Redentor del mundo celebrados en la Diócesis con motivo del presente Año Santo y fin de siglo.

Por los documentos oficiales publicados oportunamente en el núm. 25 de este BOLETIN, correspondiente al 15 de Diciembre último, son conocidos ya de nuestros lectores los elevados pensamientos y piadosos deseos de nuestro Santísimo Padre el gran Pontífice León XIII, al acercarse la terminación del presente siglo tan cargado de iniquidades y ofensas á Dios Nuestro Señor, y el comienzo del próximo futuro. Y como si el augusto y venerable Anciano, que feliz y maravillosamente rige los destinos de la Iglesia, conservado prodigiosamente en su longevidad casi nonagenaria, estuviese destinado en los altos designios del Cielo para presenciar desde la cumbre del Vaticano la despedida de este siglo asaz infortunado, y saludar la llegada del próximo venidero, recibéndolo y bendiciéndolo en nombre de Jesucristo, como Vicario suyo que es sobre la tierra, se dignó disponer con este motivo, por Decreto *Urbi et Orbi* de 13 de Noviembre, que en toda la cristiandad se celebrasen solemnes cultos para inaugurar santamente el año 1900, que ha de sepultar en la tumba del pasado al siglo XIX, y para recibir con santa preparación el siglo XX bajo los auspicios del Cielo, concediendo al efecto gracias y privilegios extraordinarios, según es de ver en los citados documentos.

Abundando por su parte nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado en estos mismos sentimientos y deseos, en correspondencia á los del supremo Jerarca de la Iglesia universal, y bien persuadido á su vez de que solamente del Cielo puede venirnos el remedio, por

todos tan deseado, para corregir los yerros de este siglo de desventuras, de trastornos y calamidades, que, inficionado de incredulidad y liberalismo, pasa marcando sus huellas por el camino del tiempo con un reguero de sangre y dejando en pos de sí tan tristes recuerdos en todo el mundo y especialmente en nuestra pobre España; con el fin de atraer sobre nosotros las bendiciones del Cielo, y que nos conceda un nuevo siglo feliz y venturoso, se sirvió publicar S. Sria. Ilma. y Rvma. su Circular de 14 de Diciembre, exhortando á sus amados Diocesanos á inaugurar santamente el nuevo año 1900, y disponiendo solemnes cultos de Homenaje á Jesucristo Rey de los siglos, en las Iglesias de esta Diócesis encomendada á su solicitud y cuidados pastorales.

En virtud de esta disposición se celebró en la Santa Iglesia Catedral, después del Coro vespertino de los días 29, 30 y 31 próximo pasados, un *solemne Triduo* con S. D. M. expuesto á la adoración de los fieles, que juntamente con las dignas Autoridades de la localidad, llenaban todos los días las espaciosas naves del templo Catedral, demostrando una vez más la religiosidad con que los hijos del Burgo saben responder siempre y acudir á los llamamientos de su amoroso Pastor. Después de la solemne exposición del Smo. Sacramento, en la que oficiaron los Sres. Capitulares de la Santa Iglesia, se rezó el Santo Rosario, terminado el cual se cantaron con gusto y afinación por la capilla de música variados y escogidos Motetes, y á continuación subió los tres días á la sagrada Cátedra nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado para dirigirnos desde ella su paternal y autorizada palabra. Y con aquella maravillosa facilidad de expresión, que tanto le distingue, con aquella unción verdaderamente evangélica, hija solamente de un corazón que arde en celo por la mayor gloria de Dios Nuestro Señor y salvación de las

almas, que imprime á su acento un no se qué que cautiva sin remedio desde las primeras palabras que pronuncia, y mueve y agrada más cuanto más se le escucha, no obstante la duración de sus sermones que siempre exceden de media hora, nos habló el Ilmo. y Rvmo. Prelado, proponiéndose hacer como la hizo, una *Peregrinación espiritual* al Portal de Belén, al Cenáculo de Jerusalén, al monte Calvario, lugares santos que jamás se borrarán de nuestra memoria, como tampoco las palabras de nuestro Pastor. Y en efecto; el primer día del Triduo, allá nos condujo como por encanto á todos los oyentes, en alas de su arrebatadora palabra, al santo Portalillo de Belén, haciéndonos gustar allí el amoroso Prelado, en presencia de Jesús Sacramentado, junto á la pobre cuna del Salvador del mundo y en compañía de aquellos santísimos Personajes, que la custodiaban, las inefables dulzuras del amor de Dios á los hombres, y recrear santamente la imaginación en aquellas tiernas y conmovedoras escenas del nacimiento temporal del Rey de los siglos, que excitan los más puros afectos del corazón. El segundo día quiso llevarnos en peregrinación, y nos llevó espiritualmente el Rvmo. Sr. Obispo á presenciar otra escena de la vida del Redentor, otro prodigio de su inagotable amor á los hombres: nos llevó al Cenáculo de Jerusalén, haciéndonos contemplar allí aquel milagro de la institución del Sacramento de nuestro amor, y deleitarnos en los inefables misterios que encierra, á la vez que reconocer las ingratitudes con que correspondemos los hombres á tan inefables finezas de amor. Y el tercer día, por último, nos llevó el bondadoso Pastor á presenciar las dolorosas escenas del Calvario, presentando algunas de la sagrada Pasión de nuestro adorable Redentor Jesús, con rasgos tan felices y de mano tan maestra, ejercitada en la meditación de estos misterios, que era imposi-

ble evitar que se revelaran al exterior los sentimientos que embargaban el corazón. Después del sermón se cantó los tres días el *Santo Dios* solemnemente, y además el tercero solemne *Te Deum*, terminando con la reserva y bendición del Smo. Sacramento.

El último día, á las 11 y media de la noche, bajó Su Sria. Ilma. y Rvma. á la Santa Iglesia con objeto de celebrar en ella solemne *Misa de Pontifical*, como así la celebró con el Santísimo expuesto, luego que sonaron las 12, asistiendo las Autoridades locales en corporación y numerosos fieles de uno y otro sexo, que con el mayor orden y recogimiento se acercaron en número de 400 personas, de las cuales eran hombres la mitad, á recibir el Pan de los Angeles de manos de su querido y Rvmo. Prelado, terminándose la función nocturna con la reserva del Santísimo Sacramento.

En la mañana del mismo día 1.º fueron también numerosísimas las sagradas Comuniones, que se distribuyeron en las misas privadas, que se celebraron en la Santa Iglesia Catedral y en las demás Iglesias de la Villa, á los fieles que no la habían recibido de noche, con lo cual y con las que se distribuyeron también en la Misas solemnes celebradas á media noche, como en la Catedral, en las Iglesias del Convento de Padres Carmelitas descalzos, del Hospital de San Agustín, y del Hospicio de San José, puede decirse que ha comulgado toda la población.

A las 11 de este día tuvo lugar en la Iglesia de San Antón, según estaba anunciado, *un solemne Via-Crucis*, al que asistieron numerosos fieles, así como también al que se celebró á las 3 de la tarde en la citada Iglesia del Convento de Carmelitas descalzos, con asistencia del Ilmo. y Rvmo. Prelado.

En la Ciudad de Soria se celebraron también cultos extraordinarios en los días 31 y 1.º para solemnizar la entrada del nuevo año; y á las 10 de la

mañana del 31 tuvo lugar en la insigne Colegiata de San Pedro una Misa solemne con exposición del Santísimo Sacramento, predicando en ella el M. I. Señor Abad D. Gregorio María Gamarra un elocuente Sermón en conformidad con las circunstancias, que motivaban estos cultos, y á continuación de la Misa se recorrió procesionalmente el *Santo Via-crucis*, con gran concurrencia de fieles, leyendo en cada paso una sentida oración el Coadjutor Sr. Merino. El mismo ejercicio del *Santo Via-Crucis* se practicó por la tarde en las demás parroquias de la Ciudad. A las 12 de la noche se celebraron Misas solemnes en la expresada Colegiata y en las Iglesias de Nuestra Señora la Mayor, de San Juan de Rabanera, de la Merced, y del Hospital, concurriendo á todas ellas gran número de fieles, y recibiendo la sagrada Comunión más de 400 personas de uno y otro sexo, resultando una verdadera manifestación de los sentimientos religiosos y acendrada piedad cristiana, que siempre distinguió al pueblo soriano.

En la parroquia de la inmediata ciudad de Osma se celebró también Misa solemne á media noche con gran concurrencia de fieles y numerosas comuniones, lo mismo que en otras Iglesias de la Diócesis, donde fué posible celebrar estos cultos, y que sería prolijo reseñar, como lo sería también hacer mención de los celebrados en los Conventos de Religiosas y Religiosos, mereciendo citarse entre estos últimos el imperial Convento de Padres Agustinos Filipinos de La Vid, donde revistió gran solemnidad la inauguración del nuevo año, con el fin especial de dar gracias á Dios por la libertad de los Religiosos prisioneros en Filipinas, á cuyo fin se celebró además en el mismo Colegio de Agustinos, durante los días 12, 13 y 14 del corriente un *solemne Triduo* con S. D. M. expuesto y sermón los tres días en la Misa solemne, y con ejercicios piado-

sos por la tarde y exposición del Santísimo Sacramento, terminando el último día, fiesta del Dulcísimo Nombre de Jesús, con solemne procesión del Niño de Cebú por la mañana, y por la tarde con un solemne *Te Deum* cantado por la Comunidad.

No cerraremos esta Crónica sin felicitar á nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado complaciéndonos en el brillante resultado con que vé coronadas su solicitud y exhortaciones pastorales, ni tampoco sin consignar, para elogio del clero y fieles de la Diócesis Oxo-mense, los sentimientos de gratitud hácia los mismos por parte de su amoroso Pastor.

Quiera el Señor acoger propicio tantas oraciones, que le dirigen las almas buenas; y conservando incólume la preciosa vida de nuestro Santísimo Padre el gran León XIII, derrame sobre nosotros sus celestiales bendiciones, para que unidos todos los hombres á la sombra del árbol santo de la Cruz de Cristo con los lazos de la verdadera caridad cristiana, muera con este siglo viejo el funesto egoísmo que tanto lo ha dominado, y renazca en nuestra sociedad el amor mútuo; y celebrando santamente el presente año, y aprovechándonos de sus gracias jubilares, sea feliz presagio de un venturoso siglo xx, en que los pueblos y las naciones vuelvan á ser grandes con la grandeza de la fé, como lo fueron en mejores tiempos, cuando los hombres se amaban unos á otros como Jesucristo quiere que nos amemos todos.

ANUNCIO

de la Administración de Santa Cruzada.

Los señores Curas Párrocos, Ecónomos y Regentes de esta Diócesis, pueden recojer las *Bulas* correspondientes á sus parroquias para la predicación de 1900 en los puntos siguientes:

Los de la *pagaduría del Burgo de Osma*, en casa del Sr. Administrador Delegado D. Regino Ortega, Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral.

Los de la *pagaduría de Aranda de Duero*, en casa del señor Arcipreste Párroco de Sta. María D. Remigio Sanz.

Los de la *pagaduría de Roa*, en casa del Sr. Arcipreste Párroco de Sta. María D. Agustín Zaloña.

Los de la *pagaduría de Huerta de Rey*, en casa del Sr. Arcipreste Párroco de Huerta D. Manuel M. Arambarri.

Los de la *pagaduría de Salas de los Infantes*, en casa del Sr. Arcipreste de Palacios, Párroco de Ontoria del Pinar D. Francisco de P. Borobio.

Los de la *pagaduría de Soria*, en casa del Sr. Abad de la Colegiata D. Gregorio María Gamarra.

Los de la *pagaduría de Gómara y Deza*, en casa del Sr. Cura de Gómara D. Silvestre Lozano.

GUIA ECLESIASTICA.

En la asignación de las Parroquias correspondiente al presente mes se descontará, juntamente con la cantidad que está señalada por suscripción á este BOLETÍN, la de *tres pesetas* más para gastos de impresión de la GUIA ECLESIASTICA Y MAPA de la Diócesis publicados á principios del año último, y que deben formar colección con el BOLETÍN del mismo año.

En la Secretaría de Cámara hay ejemplares de dicha GUIA CON MAPA y con las *variaciones* de personal ocurridas hasta fines del año último, al indicado precio de *tres pesetas* cada uno.

NECROLOGÍA.

El día 10 de los corrientes falleció á la edad de 35 años, después de recibir los Santos Sacramentos, el Presbítero D. Antonio Sanz de la Colina, Coadjutor de Sotillo de la Rivera.

Dicho señor pertenecía á la Hermandad diocesana de Sufragios del Clero.

R. I. P.